

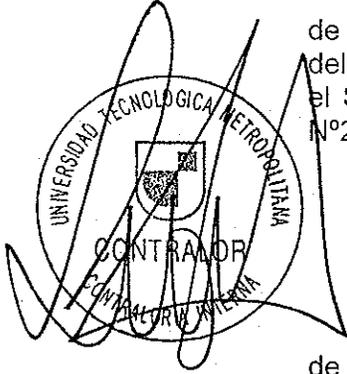
D.J. (807) ✓

(T)

SANTIAGO, - 3 OCT 2017

RESOLUCION-Nº 03460 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N°164 de 2012, lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N°208 de fecha 29 de septiembre de 2017.



CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 05 de septiembre de 2017 se suscribió el Convenio de Coejecución de Proyecto "Observatorio Turístico Big Data Región Metropolitana", entre la UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ y la UTEM, requerido por la Encargada del Programa de Competitividad Turística – Facultad de Administración y Economía Sra. Marfilda Sandoval Hormazábal, respectivamente visado.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio de Coejecución de Proyecto "Observatorio Turístico Big Data Región Metropolitana", celebrado entre la UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 05 de septiembre de 2017.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



Marfilda
MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
- Programa de Competitividad Turística (con Anexo 1)

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Patricio

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

FCVapbb ~



CONVENIO DE COEJECUCIÓN
CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO
"Observatorio Turístico Big Data Región Metropolitana"

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

&

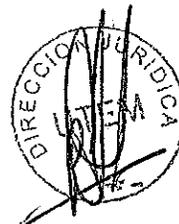
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



En Santiago, a 05 de septiembre de 2017, entre **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**, RUT N° 11.543.200-5, representada por don **ANDRÉS JOSÉ BENITEZ PEREIRA**, cédula de identidad nacional N° 7.427.667-9, domiciliados en Avenida Diagonal Las Torres N° 2640, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el **BENEFICIARIO**, por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, representada por don **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, cédula de identidad nacional N° 10.064.339-1, domiciliados en Calle Dieciocho N° 161, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante **COEJECUTOR**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

- A. Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el Proyecto denominado "**Observatorio Turístico Big Data Región Metropolitana**", al concurso/a la línea de financiamiento "**Bienes Públicos Estratégicos para la Competitividad – Convocatoria Programas Estratégicos 2017**", a cargo de InnovaChile de Corfo.
- B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del **COEJECUTOR**.
- C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento "**Bienes Públicos Estratégicos para la Competitividad – Convocatoria Programas Estratégicos 2017**", las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.



SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rëndición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Coejecutor

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por Resultado:

Resultado	Actividades
Resultado 1.2 - Línea base de fuentes de información abiertas o públicas que permitan extraer datos para la plataforma.	Actividad 1.2 - Línea Base
Resultado 1.3 - Definición de requerimiento técnicos de la industria	Actividad 1.3 - Constitución de comité gestor regional
Resultado 1.5 - Indicadores para la interpretación de datos	Actividad 1.5 - Definir los indicadores
Resultado 1.6 - Plataforma Big Data	Actividad 1.6 - Construcción de la plataforma
	Actividad 1.7 - Puesta en marcha del sistema
Resultado 2.2 - Manejo de la plataforma	Actividad 2.4 - Presentación al Comité gestor regional
Resultado 3.1 - Memoria del observatorio	Actividad 3.1 - Memoria de creación del observatorio
	Actividad 3.2 - Logística y organización de Seminario nacional
	Actividad 3.3 - Gestión de invitaciones
	Actividad 3.4 - Seminario nacional
Resultado 3.2 - Evento de Difusión y lanzamiento oficial de la Plataforma	

CUARTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del Proyecto recaerá en **JOHN ANTHONY ATKINSON ABUTRIDY**, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a **MARFILDA SANDOVAL HORMAZABAL**, Encargada del Programa de Competitividad

Turística de la Facultad de Administración y Economía de la UTEM.

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO

CORFO mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, éste último se obliga expresamente a dar al personal y otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se dará por iniciado una vez que CORFO apruebe el hito crítico de continuidad del proyecto que debe ser entregado por la beneficiaria al mes 3 de ejecución, el cual se estipula en las condiciones de adjudicación. Sólo en ese momento el presente contrato podrá hacerse exigible por el coejecutor.

No obstante lo anterior, el presente Convenio de Coejecución para los cálculos de entrega de subsidio del año 1 por parte de la beneficiaria, se hace vigente a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

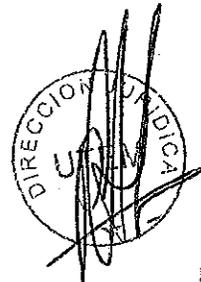
El costo total del Proyecto adjudicado es de **\$139.158.000.-** (Ciento treinta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil pesos)

El monto solicitado a CORFO es de **\$85.350.000.-** (Ochenta y cinco millones trescientos cincuenta mil pesos)

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de **\$32.400.000.-** (Treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos), consistente en aportes no pecuniarios.

Los ASOCIADOS aportarán la cantidad de **21.408.000.-** (Veintiún millones cuatrocientos ocho mil pesos) consistente en aportes no pecuniarios.

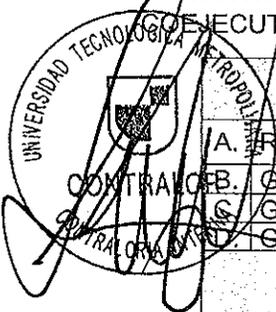
El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$0.- (cero pesos), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.





OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de **\$16.944.000.-** (Dieciséis millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos) proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Dicha transferencia se realizará **contra aceptación de la correspondiente garantía a satisfacción del BENEFICIARIO**, de acuerdo al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem.



ÍTEM	AÑO 1	AÑO 2	Total [MM\$]
A. Recursos Humanos	7.550.000	7.550.000	15.100.000.-
B. Gastos de Operación	869.500	869.500	1.739.000.-
C. Gastos de Inversión			
D. Gastos de Administración	105.000	0	105.000.-
Total [MM\$]	8.524.500.-	8.419.500.-	16.944.000.-

Resultados	Recursos Humanos	Gastos Operación	Gastos de Inversión	Total (\$)
Resultado 1.2-	1.510.000	173.900	0.-	1.683.900
Resultado 1.3-	1.510.000	173.900	0.-	1.683.900
Resultado 1.5-	1.510.000	173.900	0.-	1.683.900
Resultado 1.6-	1.510.000	173.000	0.-	1.683.900
Resultado 1.7-	1.510.000	173.000	0.-	1.683.900
Resultado 2.4-	1.510.000	173.900	0.-	1.683.900
Resultado 3.1-	1.510.000	173.900	0.-	1.683.900
Resultado 3.2-	1.510.000	173.900	0.-	1.683.900
Resultado 3.3-	1.510.000	173.900	0.-	1.683.900
Resultado 3.4-	1.510.000	173.900	0.-	1.683.900
Total Ítem (\$)	15.100.000	1.739.000	0.-	16.839.000

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las partidas antes señaladas.



En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.



NOVENO Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de \$0.- (Cero pesos) en los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda:

ITEM	AÑO 1	AÑO 2	Total Aporte Pecuniario [MM\$]
A. Recursos Humanos	-	-	-
B. Gastos de Operación	-	-	-
C. Gastos de Inversión	-	-	-
Total(MM\$)	-	-	-

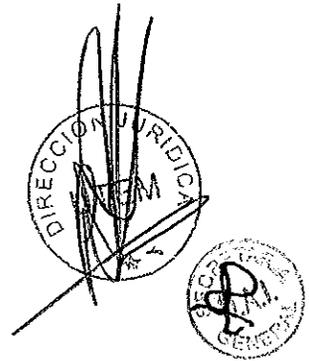
ITEM	AÑO 1	AÑO 2	Total Aporte No Pecuniario [MM\$]
A. Recursos Humanos	-	-	-
B. Gastos de Operación	-	-	-
C. Gastos de Inversión	-	-	-
Total(MM\$)	-	-	-

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO: Uso de Resultados

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerá al BENEFICIARIO. Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.





UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DUODÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total transición de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de don **ANDRÉS JOSÉ BENÍTEZ PEREIRA** para actuar en representación del BENEFICIARIO, consta de Acta de Sesión Ordinaria N°222 de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez, de fecha 30 de noviembre de 2015, reducida a escritura pública el 30 diciembre 2015, ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta notaria de Santiago, don René Benavente Cash.

La personería de doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS** para actuar en representación del COEJECUTOR, consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de 2017, del artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, y del Decreto N° 164 de 30 de octubre de 2012 de esta Casa de Estudios.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del Coejecutor, y el tercero en poder de CORFO.

ANDRÉS JOSÉ BENÍTEZ PEREIRA
RECTOR
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ



MARISOL PAMELA DURÁN PINTO
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

